

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **042**

Fecha Estado: 19/03/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220060060600	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	NANCY VILLA JIMENEZ	LEONEL RICAURTE LONDOÑO CARDONA	Auto resuelve solicitud NO ACCEDER a la petición elevada por la abogada Samara del Pilar Agudelo Castaño	18/03/2021		
05001400300420120032200	Ejecutivo Singular	HABITAMOS PROPIEDAD RAIZ S.A.	JORGE OMAR ORTIZ MARIN	Auto requiere INCORPÓRENSE al expediente digital los memoriales allegados por los interesados. NO TENER por válida la notificación por aviso efectuada a la señora Rosa María Granda. REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice las gestiones pertinentes a fin de realizar la notificación por aviso de la demandada ROSA MARÍA GRANDA, atendiendo lo establecido en el artículo 320 del CPC, e informando en dicha notificación el correo electrónico del despacho de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Presidencial 806 de 2020, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP y declarar terminado el presente proceso por desistimientos tácito. FIJAR como fecha para la posesión de la perito ALEIRA MARÍA AGUIAR MONTAÑO, el día 26 de marzo de 2021, a las 9:30 a.m NO ACCEDER a la petición elevada por el togado FRANCISCO JAVIER ÚRSULA OSORIO.	18/03/2021		
05001400300620110018800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ALBA MERY FORERO ZAPATA	Auto ordena desglose ORDENAR el desglose de los documentos allegados con el escrito de la demanda, con la constancia de haberse terminado por primera vez, por desistimiento tácito, previa cancelación del respectivo arancel judicial	18/03/2021		
05001400301020130125700	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	ALIRIO DE JESUS CASTAÑO OCAMPO	Auto ordena desglose ORDENAR el desglose de los documentos allegados con el escrito de la demanda, con la constancia de haberse terminado por primera vez, por desistimiento tácito, previa cancelación del respectivo arancel judicial.	18/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210003700	Ejecutivo Conexo	LUZ ESTELLA RIOS LOPEZ	JOVANNY ZULUAGA CERQUERA	Auto resuelve recurso RECHAZAR el recurso de apelación por improcedente, en consecuencia, darle al recurso interpuesto el trámite que legalmente corresponda, y proceder a resolver de fondo el mismo de conformidad lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. NO REPONER el interlocutorio No. 480 del 4 de marzo del presente año	18/03/2021		
05001400302920210007100	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	SANTIAGO OQUENDO GOMEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo Libra mandamiento de pago por las sumas pretendidas. Decreta embargo	18/03/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/03/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)